



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2007/MSI

San Isidro, 09 de Mayo de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 518-2007-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27050, se aprobó la Ley General de la Persona con Discapacidad, la cual conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de su Artículo 33° señala que es obligación del Poder Ejecutivo, sus órganos desconcentrados y descentralizados, las instituciones constitucionalmente autónomas, las empresas del Estado, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, contratar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al tres por ciento (3%) de la totalidad de su personal;

Que, es función de las entidades públicas antes mencionadas, establecer regímenes de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, conforme al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme al Numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es función compartida de los Gobiernos Locales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo para personas con discapacidad;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES declaró el período 2007-2016 como el "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú", con la finalidad de incentivar el conocimiento y reflexión a nivel nacional sobre el tema de la discapacidad, debiendo todos los sectores y niveles de gobierno impulsar programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad;

Que, el Artículo 23° de la Constitución Política del Estado reconoce la protección estatal de los trabajadores con discapacidad, y el Artículo 26° en su numeral 1) reconoce la igualdad de oportunidades sin discriminación;

Que, conforme al Numeral 9 del Artículo 195° de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, es una competencia municipal presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia; en concordancia con el Numeral 13 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, en atención a los considerandos expuestos, es necesario proponer el proyecto de ley que facilite el ingreso por servicios personales y/o el nombramiento de personas con discapacidad en los Gobiernos Locales;





Municipalidad
de San Isidro

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la remisión al Congreso de la República, del proyecto de ley que establece que los Gobiernos Locales están facultados a partir del 1º de Enero del año 2008, a realizar concursos públicos de méritos a efectos de incorporar a la carrera administrativa a personas con discapacidad;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE